Firmado Por:
LIESEL RAMIREZ SALAMANCA
2026-01-19 10:32:09

Bogotá D.C.

PARA: SERGIO ANDRES MORALES RIVERA
Coordinador Grupo de Gestión Contractual

DE: LIESEL RAMÍREZ SALAMANCA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de contratación Oficina Asesora Jurídica

De manera atenta solicito la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la siguiente persona, respecto de la cual certifico cuenta con la idoneidad y experiencia exigida para realizar las actividades relacionadas con el siguiente objeto:

NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	HONORARIOS MENSUALES	OBJETO
MARIA CAMILA	PEÑA GARZON	1.018.442.684	$8.000.010	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación,, memoriales y demás documentos procesales y el

				seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.

La presente solicitud de contratación obedece que en la actualidad en la Unidad:

1. Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Adjunto a esta comunicación se anexan los documentos previos, y los demás documentos requeridos para el trámite del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Cordialmente,

Liesel Ramírez S.

LIESEL RAMÍREZ SALAMANCA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Cristhian Carrasco Ortiz – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica ***CFC***

Unidad para las Víctimas

Rad No.: 2026-0010815-3

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2026

Doctora
JENSY JOHANA OSORIO PORRAS
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL
P.R. San Cayetano

Firmado Por:
LIESEL RAMIREZ SALAMANCA
2026-11-17 17:03:32

Asunto: Solicitud de autorización para adelantar la contratación de servicios profesionales con objetos contractuales iguales – Grupo de Respuesta Judicial (acciones de tutela) – Oficina Asesora Jurídica

De manera atenta, se solicita la AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN – OBJETOS IGUALES, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, para adelantar la contratación de nueve (9) profesionales del derecho que apoyarán la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela a cargo del Grupo de Respuesta Judicial de la Oficina Asesora Jurídica.

La presente solicitud se fundamenta en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. A su vez, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 exige autorización expresa del jefe de la entidad cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, precedida de la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones. Conforme a la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, estos contratos se celebran por el término estrictamente indispensable y para actividades que no pueden atenderse con personal de planta. Al Grupo de Respuesta Judicial, conformado mediante la Resolución 0236 de 2020, modificada por la Resolución 1650 de 2022, le corresponde gestionar, tramitar, consolidar y proyectar la respuesta a los requerimientos judiciales de competencia de la Unidad, entre ellos las acciones de tutela que se interponen contra la Entidad y las actuaciones derivadas de estas.

El objeto contractual requerido corresponde a: "Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales."

Dichos profesionales tendrán a su cargo las siguientes obligaciones específicas: 1. Elaborar proyectos de respuesta a las acciones de tutela, garantizando un análisis individualizado de cada asunto, la adecuada fundamentación normativa y jurisprudencial y la formulación de argumentos de defensa acordes con las particularidades del caso concreto, con el fin de dar respuesta oportuna y efectiva a los despachos judiciales; 2. Proponer al supervisor argumentos y criterios de defensa para las acciones de tutela asignadas, teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional, los precedentes judiciales, las normas aplicables y los lineamientos de defensa jurídica de la Entidad; 3. Proyectar memoriales, pronunciamientos, solicitudes de aclaración, adición o modulación de providencias, impugnaciones, solicitudes de nulidad cuando jurídicamente

procedan, informes de grado jurisdiccional de consulta y demás documentos requeridos durante el trámite de las acciones de tutela; 4. Apoyar el seguimiento al estado de las acciones de tutela que le solicite el coordinador del Grupo de Respuesta Judicial, identificando las diferentes etapas procesales, los términos judiciales, las decisiones proferidas y las actuaciones que deban adelantarse para garantizar la defensa oportuna de los intereses institucionales; 5. Verificar el contenido y alcance de las órdenes impartidas por los jueces constitucionales, identificar las dependencias responsables de su cumplimiento y efectuar los escalamientos correspondientes para la obtención de insumos y hacer seguimiento a las gestiones institucionales necesarias para atenderlas oportunamente; 6. Analizar los requerimientos judiciales relacionados con el presunto incumplimiento de órdenes de tutela, proyectar las respuestas y memoriales correspondientes y formular recomendaciones jurídicas al coordinador del Grupo de Respuesta Judicial, orientadas a prevenir la apertura de incidentes de desacato y la imposición de sanciones; 7. Revisar y actualizar permanentemente los proyectos de contestación y memoriales de respuesta, incorporando los elementos jurídicos y fácticos pertinentes para optimizar el pronunciamiento institucional e informar a los despachos judiciales, con precisión y suficiencia, las particularidades de cada caso; 8. Presentar informes periódicos sobre las acciones de tutela atendidas, memoriales proyectados, seguimiento a órdenes judiciales, riesgos identificados y recomendaciones formuladas, de acuerdo con los requerimientos del supervisor; 9. Atender las consultas y requerimientos formulados por el coordinador del Grupo de Respuesta Judicial, relacionados con la defensa judicial constitucional, emitir conceptos y recomendaciones dentro del ámbito del objeto contractual y participar en reuniones de análisis jurídico cuando sea requerido; 10. Mantener actualizada la información de los asuntos asignados, documentando las actuaciones adelantadas, los términos judiciales, las respuestas proyectadas, las decisiones notificadas y las gestiones de seguimiento, de conformidad con los procedimientos y herramientas institucionales; 11. Las demás actividades que le asigne el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

En este sentido, se requiere la contratación de NUEVE (9) profesionales del derecho con título profesional en Derecho y título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas del Derecho o su equivalencia, y cincuenta (50) meses de experiencia profesional o su equivalencia, conforme a la tabla de honorarios de la Unidad.

La acción de tutela debe resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación y los informes que solicite el juez deben rendirse en el plazo que este fije, que es de uno (1) a tres (3) días. A su vez, el incumplimiento de un fallo de tutela da lugar al incidente de desacato, que puede terminar con sanción de arresto y multa.

Con estos términos y el volumen descrito, las acciones de tutela no pueden ser atendidas oportunamente por un solo profesional, lo que expone a la Unidad a fallos adversos, incidentes de desacato y sanciones contra los servidores responsables del cumplimiento. La coincidencia en el objeto no constituye duplicidad de funciones, pues el supervisor asignará a cada profesional casos distintos mediante reparto, de modo que cada uno atienda actuaciones individualizables con criterios jurídicos uniformes.

Para la presente solicitud se relacionan los siguientes profesionales, con su respectivo ID del Plan Anual de Adquisiciones:

ID	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	NIVEL CENTRAL / TERRITORIAL	OBJETO PAA
3822	MARÍA CAMILA PEÑA GARZÓN	1018442684	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3823	CARMEN AMADA OSPINO GARCÍA	52268048	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3824	CLAUDIA MILENA VÁSQUEZ CHIQUIZA	1012375488	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3825	JOSÉ EDUARDO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ	80278665	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis

				jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3826	DIANA PAOLA SASTOQUE LAYTON	53161256	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3827	LEONARDO ANDRÉS FONSECA FAJARDO	7184760	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3828	ANDREA CAROLINA MARTÍNEZ OTÁLORA	1030555641	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3829	JUAN CARLOS VALENZUELA RODRÍGUEZ	74372280	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento

				de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.
3830	SONIA SLENDY SÁNCHEZ SILVA	1090176652	CENTRAL	Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.

Se precisa que, verificado el Plan Anual de Adquisiciones y el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a la fecha no se han suscrito contratos con el presente objeto en la vigencia 2026.

Estas contrataciones se encuentran previstas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia y responden a una necesidad institucional sustentada en el respectivo estudio previo.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Dirección General autorizar la contratación de los nueve (9) profesionales relacionados con objetos contractuales iguales, para garantizar la atención oportuna de las acciones de tutela interpuestas contra la Entidad.

Cordialmente,

Liesel Ramírez S.

LIESEL RAMÍREZ SALAMANCA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Jasmin Julieth Ciro – Abogada Contratista OAJ JJCC.

Unidad para las Víctimas

Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2026

Doctora
LIESEL RAMÍREZ SALAMANCA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

REFERENCIA: 2026-0010815-3 del 17/11/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES.

1. MARCO NORMATIVO:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se refiere a los contratos estatales como: *"todos los actos jurídicos generadores de Obligaciones que celebren las entidades a que se refiera el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de/ ejercicio de la autonomía de la voluntad", relacionándose dentro de estos el "contrato de prestación de servicios."*

A su tumo el numeral 3 del mencionado artículo 32 establece que:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad"*.
>
> *Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta que requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 17373 y 17384 del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

> *"ARTICULO 1. El artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 3. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la necesidad con personal de*

planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano. ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (Subrayado fuera de texto)

Es así que, respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

"86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementa su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

87. (I) Solo puede celebrarse por un "término estrictamente indispensable" y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

88. (i) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades no puedan realizarse con persona de planta o requieran conocimientos especializados».

89, (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales.

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista persona de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Unidad para las Víctimas

2. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

Justificación expedida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el día diecisiete (17) de noviembre de 2026, en la cual se exponen las razones técnicas que explica la necesidad de suscribir nueve (9) contratos con el objeto igual, a saber:

Prestar servicios profesionales especializados a la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para apoyar la gestión, atención y seguimiento de las acciones de tutela y demás actuaciones judiciales derivadas de estas, mediante el análisis jurídico de los casos asignados, la elaboración y revisión de proyectos de contestación, memoriales y demás documentos procesales y el seguimiento al cumplimiento de las órdenes impartidas por los despachos judiciales.

En estos términos se da respuesta a la solicitud, autorizando la contratación de nueve (9) objetos iguales, correspondientes a los ID Plan Anual de Adquisiciones 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829 y 3830.

Atentamente,

JENSY JOHANA OSORIO PORRAS
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Elaborado: Paula Andrea Cifruentes Ortega – Abogada contratista Dirección General
Revisado: María Fernanda Pineda Barrera – Asesora Dirección General.